



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

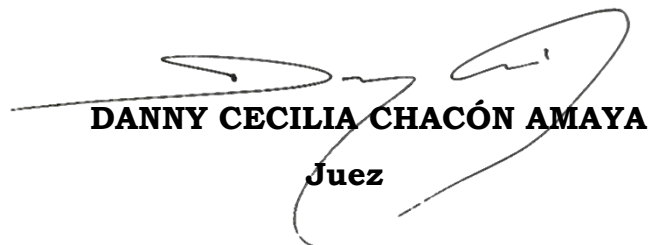
Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se RECHAZA DE PLANO la presente demanda por falta de competencia por el factor cuantía, toda vez que el demandante aseguró que el IGAC no expidió avalúo catastral del inmueble pretense en usucapión y aportó avalúo comercial el cual determinó el avalúo del predio en la suma de \$220.514.100.00 suma que supera los 150 SMLMV de competencia de este despacho, siendo de mayor cuantía, por tanto, quienes deben conocer de este asunto son los Jueces Civiles del Circuito de Villavicencio-Meta (reparto).

Por lo anterior, se ordena remitir la presente demanda a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de Villavicencio.

Se reconoce personería al abogado MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO <u>Villavicencio, 16/12/2020</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA